



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que María Alejandra Otamendi, prosecretaria administrativa de la Oficina de la Mujer, solicita autorización para integrar la Comisión Directiva del Consorcio Global del Observatorio de Femicidios.

II. Que la titular de la Oficina de la Mujer eleva la solicitud sin formular objeciones (actuaciones 1.3, 3.2 y 3.6).

III. Que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, que se encuentra previsto, en forma general, en el artículo 9 del Decreto-ley 1285/1958 -ratificado por ley 14.467- y en el artículo 8 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Que en lo que se refiere a la solicitud en estudio, el art. 8, inc. `m´ del mencionado reglamento prohíbe a los magistrados, funcionarios y empleados participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, ni en comisiones directivas de ninguna asociación, sin autorización de la respectiva autoridad de la superintendencia. Coincidentemente el artículo 9 del R.J.N. dispone que "En las autorizaciones a que se refieren los incs. a), h), j), k) y m) del art. 8 entenderá la Corte Suprema cuando se trate de cualquier magistrado, o de funcionarios o empleados de ella...".

IV. Que la indudable finalidad del principio de severas incompatibilidades contenida en el régimen aplicable a este Poder del Estado es asegurar el cabal desempeño de la función a la vez de resguardar la independencia de la misma, de modo que la excepción que se prevé debe ser interpretada de forma de garantizar tales objetivos en línea con el criterio de Fallos 315:2097.

V. Que, no obstante, corresponde otorgar la autorización solicitada, en los términos del art. 9 del Reglamento para la Justicia Nacional, con la aclaración que deberá abstenerse de realizar toda actividad prevista en el objeto social de la referida asociación que resulte incompatible con la función judicial y que el ejercicio de la actividad debe ser con carácter honorario.

VI. Que la medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorizar a María Alejandra Otamendi, prosecretaria administrativa de la Oficina de la Mujer, para integrar la Comisión Directiva del Consorcio Global del Observatorio de Femicidios, en los términos que surgen del considerando V.

Regístrese, hágase saber y archívese.-